

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



3 Miércoles, 10 de julio de 2024

Página 49

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANTEQUERA

Alcaldía, Planeamiento Urbanístico, Logística, Inversiones y Relaciones Institucionales

Anuncio

Expediente: 2018-IEPGOU000001

Por acuerdo de Pleno del excelentísimo Ayuntamiento, de fecha 29 de enero de 2024, se ha acordado la aprobación definitiva de la modificación del Plan de Ordenación Urbana de Antequera para la innovación del PEPRI que establece la ordenación detallada, mediante estudio de ordenación, de la manzana del edificio de los antiguos juzgados y del antiguo Hospital San Juan de Dios en Antequera, cuya resolución es la siguiente:

- "1.º Aprobar definitivamente el documento denominado modificación del Plan de Ordenación Urbana de Antequera para la innovación del PEPRI que establece la ordenación detallada, mediante estudio de ordenación, de la manzana del edificio de los antiguos juzgados y del antiguo Hospital San Juan de Dios en Antequera, expediente número IEPGOU000001/18.
- 2.º Conforme al artículo 83 de la ley, el acuerdo de aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, junto al articulado de las normas urbanísticas, será publicado en el boletín oficial que corresponda y en el portal de la Administración urbanística.

La publicación indicará que se ha procedido al depósito conforme al apartado 1, así como el portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

3.º Con carácter previo a la publicación del instrumento urbanístico aprobado definitivamente, deberá proceder a su inscripción en el Registro de Planeamiento en los términos previstos en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico".

Lo que se hace público para su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, artículo 70 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

El mencionado estudio de ordenación ha sido anotado en el Libro de Registro de Instrumentos, folio número: 113, sección: Instrumentos de Planeamiento, tomo: 1; y en el Registro Autonómico con el número: 10121, libro de registro: Antequera, sección: Instrumentos de planeamiento.

Siendo el texto de las ordenanzas y normas urbanísticas aprobadas el que se detalla a continuación:

7. Régimen y ordenanzas de aplicación

Una vez aprobado el documento, le será de aplicación el régimen establecido por la normativa urbanística para los suelos urbanos.

Serán de aplicación las ordenanzas número 2 del PEPRI aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, 5 de octubre de 1993 (*BOP* 215, 12 de noviembre de 1993).

Solo se contempla la posibilidad de edificación alineada a vial y adosada a medianerías, conformando manzanas cerradas sin posibilidad de retranqueo.



Número 133

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Miércoles, 10 de julio de 2024

Página 50

Se deberán cumplir las determinaciones que en su caso establezca la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico en la autorización previa, al estar dentro del entorno BIC San Juan de Dios.

En cuanto a los usos, se da cumplimiento a los artículos 12, 22 y 23 de las ordenanzas del PEPRI, que contemplan para la zona como uso dominante el residencial, tanto de alojamientos de propiedad vertical como de propiedad horizontal, propios del ensanche burgués del casco que configura el centro actual de la ciudad.

Para los suelos calificados como equipamientos, les será de aplicación la ordenanza número 2 y lo dispuesto por el PGOU de Antequera en la ordenanza de equipamientos.

Se posibilita la opción de redactar un estudio de detalle con el fin de poder ajustar volumetrías y alturas para adaptarse a las edificaciones colindantes sin que suponga un aumento del techo máximo permitido resultante de aplicar las ordenanzas número 2.

Los espacios libres interiores de las parcelas privadas de aquellas edificaciones que se configuren entorno a un patio tradicional deberán quedar ajardinadas en al menos un 50 %.

Para lo no contemplado por estas normas regirá lo dispuesto por el PGOU de Antequera, y en particular, la regulación de usos e implantación de equipamientos no desarrollada en el PEPRI.

También se publicará en el portal web del Ayuntamiento (https://www.antequera.es/nor-mativa/plan-general-de-ordenacion-urbanistica) el documento íntegro.

Dicho plazo se contará a partir del primer día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

En Antequera, a 3 de julio de 2024.

El Alcalde-Presidente, Manuel Jesús Barón Ríos.

2787/2024